

FALSIFICACIÓN: instrumentos públicos: elementos: instrumento ídem: firma faltante del funcionario. Conductas atípicas: falsificación en documento sin firma funcionario

No puede ser considerado como documento en los términos del artículo 292, párrafo primero, del Código Penal, el instrumento que carece de la firma del funcionario público que lo otorga, requisito indispensable para la individualización de su otorgante.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 1ª, causa N° 19.643, “F. M. A.”, rta.: 24/02/2003 –ver JPBA 123:69–.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO. Uso de documento privado falso. Falsedad ideológica. Concurso ideal. Concurso real. Presentación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de contrato de prenda falsificado. Procesamiento

No obstante la Sala no se encuentre facultada en virtud del recurso de apelación presentado a expedirse sobre la calificación legal escogida por la instancia anterior, si existe un documento privado adulterado (contrato de prenda con registro sobre un vehículo) sobre el cual se hicieron modificaciones unilaterales que posteriormente fue presentado en el Registro de la Propiedad Automotor para la confección del formulario “02” y del título de automotor, ello constituye dos conductas diferentes y es impensable una hipótesis de concurso toda vez que la falsedad ideológica tiende a la ocultación de un delito ya cometido, que ha irrogado ya un daño o hecho correr su peligro*.

Por tanto, debe confirmarse el procesamiento decretado en orden al delito de uso de documento privado falso y falsedad ideológica en concurso ideal.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 4ª, Barbarosch, González Palazzo. (Sec.: López), causa N° 19.916, “G., F. y otros”, rta.: 28/02/2003, BJCCC.

NOTA: Se citó: (*) Carlos Creus, *Falsificación de documentos en general*, Astrea, Buenos Aires, 1986, págs. 148/9.

NULIDAD. SECUESTRO de proyectil en presencia de escribano público y testigos. Diferencia con pericia. Improcedencia

La extracción de un proyectil del cuerpo de la víctima por parte de un galeno en presencia de escribano público y dos testigos y su posterior secuestro no puede ser considerada un peritaje que requiera la necesidad de contralor y verificación por parte de la defensa.

El ordenamiento adjetivo para este caso no prevé bajo pena de nulidad que se curse notificación a la parte (artículos 231 a 238 del CPPN).

Por ello, debe confirmarse la resolución que rechaza la nulidad planteada por la defensa.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 6ª, Escobar, Gerome. (Sec.: Paisan), causa N° 20.706, “N. N.”, rta.: 20/03/2003, *BJCCC*.

NOTA DEL DR. GUSTAVO ROMANO DUFFAU: El planteo nulificante no está dado, en este caso, por la actuación del escribano público, sino por cuanto de ser considerada la diligencia realizada en su presencia como una “pericia”, de conformidad con el Código Procesal de la Nación y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debió haber sido previamente notificada a las partes.

SUPRESIÓN Y SUPOSICIÓN DE ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD: generalidades: concurso –certificado de nacimiento–. FALSIFICACIÓN. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. COMPETENCIA CRIMINAL: por la materia. COMPETENCIA FEDERAL: Registro de las Personas

El delito de supresión de estado civil, contemplado en el artículo 139, inciso 2º del Código Penal, concurre idealmente con la falsificación del certificado de nacimiento que da cuenta de una relación parental inexistente.

El delito del artículo 139 inciso 2º del Código Penal es distinguible de aquel otro que se habría cometido al lograrse la expedición de documentos falsos destinados a acreditar la identidad de las personas (Fallos 312:2217; 314:1321; 316:1789 y Comp. 528 XXXV “C., J. R. s/ supresión de estado civil”, rta.: 23/11/1999, y Comp. 233. XXXVI, “Echeverría, María Cristina y otros s/ infracción artículo 139, 292 y 293 del Código Penal, rta.: 1/06/2000).

Por aplicación de estos principios, y en atención al carácter provincial del Registro de las Personas y del funcionario firmante del certificado, corresponde declarar la competencia del Juzgado de Garantías provincial para seguir investigando los delitos de supresión del estado civil y de falsificación del certificado de nacimiento, sin perjuicio de la competencia que pudiera corresponder al fuero federal respecto de una posible falsificación ideológica de documento nacional de identidad, en caso de verificarse su otorgamiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, Competencia 764.38, “S., F. M.”, rta.: 10/04/2003, *JPBA* 120-1-.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO. PÚBLICO. Licencia de conducir. Participación. Prueba. Procesamiento

Toda vez que la licencia de conducir se confecciona mediante una fotografía que integra la imagen del solicitante, los textos y los números, la hipótesis